

**ENTRE  
TODOS**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

**CÓRDOBA**

**VAMOS  
MÁS ALTO**

MINISTERIO DE TRABAJO - SECRETARÍA DE TRABAJO - CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Ref. Expte. Nro.: 0472-319382/2017

En la ciudad de Córdoba, 11 de julio del año 2017, siendo día y hora de audiencia, comparecen ante ésta Dirección de Conciliación y Arbitraje, por la parte gremial TRABAJADORES PASTELEROS CONFITEROS PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE CORDOBA comparecen los Sres. Sebastián Ortega, Secretario General, y Jorge Araujo Secretario Gremial, acompañado por el Dr. Angel Bornancini y Arturo Bornancini. Por la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE CORDOBA, lo hacen los Sres. Enrique Finocchietti, Presidente de la Cámara Gremial de Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Alfajoreros de Córdoba, acompañados por su letrado apoderado Dr. David Carreras y la Cra. Ana Pavarino, en su carácter de asesora contable. Ambas partes se reconocen las calidades invocadas.-----

**DECLARADO ABIERTO EL ACTO POR EL SECRETARIO ACTUANTE,**

**Se concede la palabra a ambas partes, que dicen:** Que luego de haber dialogado, han arribado al siguiente acuerdo:

**Primero:** Las partes acuerdan una recomposición salarial para el periodo comprendido entre julio del año 2017 a junio del año 2018 del veinticuatro por ciento (24%) de carácter no remunerativo, asimismo acuerdan incrementar el rubro presentismo en la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250) por cada trabajador que se encuentra comprendido en el CCT 146/90, sin distinción de jornada laboral completa, entendiéndose todos aquellos que cumplan jornada de siete, ocho y nueve horas con treinta y seis minutos.-----

**Segundo:** Dicho incremento salarial será abonado de la siguiente manera: Sobre el conformado vigente al mes de julio de 2017 (básico más acuerdo no remunerativo), un seis (6%) por ciento en los meses de julio, agosto y septiembre del año 2017; y otro seis (6%) por ciento en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017. El restante doce (12%) por ciento acordado será

calculado sobre el sueldo conformado del mes de diciembre del año 2017 (básico mas acuerdo no remunerativo) de la siguiente manera: Un seis (6%) en los meses de enero, febrero, marzo del año 2018; y el restante seis (6%) en los meses de abril, mayo y junio del año 2018.-----

**Tercero:** Las partes acuerdan que el adicional por asistencia perfecta a partir del mes del mes de julio de 2017 será un importe fijo de pesos Un Mil Doscientos cincuenta (\$1.250).-----

**Cuarto:** El incremento no remunerativo acordado para el primer semestre del año 2017, se incorporará a los salarios básicos de la siguiente forma: En los meses de enero, el treinta por ciento (30%); en el mes de abril, el treinta por ciento (30%) y en el mes de julio del año 2018, el cuarenta por ciento (40%).-----

**Quinto:** El carácter no remunerativo del incremento acordado deberá ser considerado como integrante del salario en caso de la extinción del contrato de trabajo por la causal que fuere.-----

**Sexto:** Ambas partes acuerdan en reunirse en la primera quincena del mes de diciembre del corriente año 2017 a los efectos de atender el posible desfasaje de los incrementos acordados anteriormente. -----


**Septimo:** Ambas partes solicitan la homologación del presente.-----

**Lo que oído por el funcionario actuante dijo:** Téngase presente el acuerdo formulada por las partes.- EMPLÁCESE a la firma empleadora para que en el término de setenta y dos (72) horas proceda a hacer efectivo el pago de la Tasa Retributiva correspondiente a acuerdos por pagos de sumas no remunerativas de acuerdo a lo establecido por la Ley Impositiva Provincial vigente, debiendo acreditarlo dentro del mismo término en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de certificar la deuda y remitirla para su ejecución sirviendo el presente de eficaz título ejecutivo sin necesidad de interpelación previa. Se le hace saber a la empleadora que en caso de no ser abonada la tasa correspondiente, la misma será registrada en el Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbricas de libros y Documentación Laboral. **ELEVENSE** las actuaciones a la Superioridad para su conocimiento y en caso de corresponder, su homologación. Con lo que siendo las 14:30 horas, termina el acto, firmando los comparecientes de conformidad. **CONSTE.**-----

20  
-39.656



JORGE R. ABRUJO  
SIC CIVIL  
RINTELIEROS



DAVID JUAN CARRERAS  
ABOGADO  
MAT.: 1-27290  
CSJN Tº 64 Fº 170

